

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1975

No. 17.964

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 18 de 16 de octubre de 1975, celebrado entre la Nación Petrolera Nacional, S.A.

Contrato No. 19 de 16 de octubre de 1975, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 23 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Horacio Icaza y Cia., S.A.; La Casa del Médico.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 18

Entre los suscritos, a saber: MIGUEL ATAULFO SANCHIZ CORRO, varón, panameño mayor de edad, casado, licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, por la Resolución Ejecutiva No. 15 de 27 de febrero de 1975, por una parte, quien en adelante se llamará LA NACION, y por la otra RICARDO PEREZ GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV - 107 - 693, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad "PETROLERANACIONAL, S. A.", inscrita al Folio 225 del Tomo 1019, Asiento 109.400 C, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, hemos convenido en celebrar este contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un solar constituido por tierras nacionales, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 8456 inscrita al Tomo 799, Folio 474, Finca No. 5901 inscrita al Tomo 572, Folio 474, Sur: Conjunción de calles sin nombres y Ave. Principal de Pedregal; Este: Calle sin nombre y Oeste: Avenida Principal de Pedregal. **SUPERFICIE:** - 1572.33 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA se compromete a usar el solar dado en arriendo, para continuar manteniendo las instalaciones y planta de almacenamiento de gasolina, aceite, combustible, kerosina y otros productos similares.

TERCERA: El canon de arrendamiento es por la suma de B/.242.25 mensuales, lo que arroja un total anual de B/. 2,547.00, que pagará LA ARRENDATARIA al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

CUARTA: El término de duración es de diez (10) años, contados a partir de la firma de este Contrato. Este contrato se entiende prorrogado por igual término, si en un año de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no comunica por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

QUINTA: A la firma de este Contrato LA ARRENDATARIA queda en la obligación de pagar la primera mensualidad y depositar una fianza de garantía de cumplimiento, en Cheque Certificado o de Gerencia, a favor de la Nación, por la suma equivalente a un (1) año de arrendamiento.

SEXTA: Con motivo de este arrendamiento LA NACION no adquiere con LA ARRENDATARIA compromiso ulterior de ninguna clase.

SEPTIMA: Todas las mejoras que se realicen en dicho solar correrán a cargo de LA ARRENDATARIA y quedando a favor de LA NACION a la expiración del Contrato.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar el solar dado en arriendo, en todo ni en parte, sin autorización del Organismo Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva para tal fin, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOVENA: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de un pago de un (1) mes de arrendamiento o por incumplimiento de cualquier otra obligación de LA ARRENDATARIA. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámite, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, pasando igualmente las mejoras a ser propiedad de LA NACION.

DECIMA: Este Contrato no requiere concepto favorable del Consejo de Gabinete, porque su valor no excede de B/. 20,000.00 como lo dispone el Artículo 69 del Código Fiscal, pero sí requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

DECIMA PRIMERA: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva No. 15 de 27 de febrero de 1975 y en las disposiciones del Decreto No. 306 de 16 de noviembre de 1970 y las disposiciones que le reformen y complementan.

DECIMA SEGUNDA: Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe adherir al original de este contrato, timbres por valor de B/.254.70 de conformidad con lo que establece el Numeral 2o. del Artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ C.

La Arrendataria,
Por "PETROLERANACIONAL, S. A.",

RICARDO PEREZ GARCIA

Céd. No. 8-AV-107-693.

República de Panamá - Contraloría General de la República. Panamá, 16 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vino
Hermosa), Teléfono 61-7024 Apartado Postal 8-4
Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS FISCOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior: B/12.00

Un año en la República: B/16.00

En el Exterior: B/24.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscri: B/0.15. Solicitar en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4 16.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General.

República de Panamá - Organismo Ejecutivo Nacional -
Presidencia Panamá, 16 de octubre de mil novecientos se-
enta y cinco.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Miguel A. Sanchiz C.

CONTRATO No. 19

Entre el Gobierno Nacional que en adelante se denomina-
rá LA NACION, representada en este acto por el Licdo. MI-
GUEL A. SANCHIZ, ciudadano panameño, mayor de edad,
portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, y
XEROX DE PANAMA, S. A., inscrita en el Registro Públi-
co, al Tomo 523, Folio 36, Asiento 11.355, que en adelante
se denominará EL CONTRATISTA, representada por su Gé-
rente General y Representante Legal, señor EDMUNDO
J. E. WARD F., ciudadano norteamericano, comerciante,
de esta vecindad, mayor de edad, portador de la Cédula
de Identidad Personal No. E-8-22-744, se conviene en tele-
brar el presente Contrato de acuerdo con las Cláusulas si-
guientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte en el Ministerio de Hacienda y Tesoro una máquina Xerox, modelo 3,600.
- Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarias.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicio de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo de EL CONTRATISTA.

e) Conceder a LA NACION un descuento de 15% cuando se haga el pago de la cuenta dentro de los primeros 30 días, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura. Excedido este último plazo, se pagará el valor de la cuenta.

SEGUNDO: LA NACION se obliga:

a) A pagar a EL CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento un alquiler de QUINIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.570.00) por un total de 10,000 copias o 38,000 duplicaciones; se considera como "duplicación", cuando de un original se efectúan más de 30 impresiones. Cuando el número de copias exceda de 10,000, ó 38,000 "duplicaciones", se pagará a razón de B/.0.05 por cada copia adicional.

b) No mover la máquina sin el consentimiento previo por escrito de EL CONTRATISTA y en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad sobre la máquina sean o puedan ser afectados por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer los pagos a EL CONTRATISTA por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERA: La erogación que cause el presente Contrato al Tesoro Nacional es imputable a la Partida No. 0-03-001-02-08-101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

CUARTA: No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando por alguna circunstancia el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

QUINTA: El uso de la máquina arrendada se concede en forma exclusiva a LA NACION. En consecuencia, esta no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la máquina objeto de este Contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina. EL CONTRATISTA toma expresamente a su cargo en forma exclusiva, todos los daños, perjuicios y responsabilidades que pudieran resultar o que se deriven del uso de la máquina arrendada ya sea por manipulación de sus propios empleados o por terceros.

SEXTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causa no imputable al CONTRATISTA no serán motivos para que LA NACION deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento por parte de LA NACION de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato, autoriza al CONTRATISTA para que dé este por terminado. En este supuesto EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de LA NACION su decisión mediante comunicación escrita, después de lo cual, EL CONTRATISTA podrá retirar la máquina arrendada.

OCTAVA: Serán motivos que den lugar a que LA NACION dé por terminado administrativamente el presente Contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal, para lo cual LA NACION pondrá en conocimiento del CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso EL CONTRATISTA retirará la máquina arrendada.

NOVENA: El término de duración del presente Contrato será de un (1) año, a partir del 10 de julio de 1975. Sin em-

bargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

DECIMA: Se entenderá prorrogado el Contrato en los mismos términos y condiciones si al vencimiento del mismo La Nación así lo comunica al Contratista por escrito y avisa esta decisión a la Contraloría General de la República indicando el número de la partida del Presupuesto a la cual es imputable la erogación que cause la prórroga del Contrato.

DECIMA PRIMERA: Para la validez de este Contrato se requiere la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República; debe adherirsele timbres por valor de SEIS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.6.90), más un timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los 16 días de octubre de 1975.

EL GOBIERNO
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA
EDMUNDO J. E. WARD F.
Xerox de Panamá, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA

REFRENDADO
DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIAL.

APROBADO:
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas actuando a nombre y representación de la NACION, por una parte, y por la otra, CASA CARL ZEISS con domicilio en el número 7082 Oberkochen. Wurt, apartado postal 1369/1380, República Federal Alemana, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, representado en este acto por su agente en la República de Panamá, denominado HORACIO ICAZA Y CIA. S.A., LA CASA DEL MEDICO, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 477, Folio 46, Asiento No. 104.385, con Licencia Tipo B 08001119, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 319322, válido hasta el 30 de junio de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social NO. 104-5-75, válido hasta el 15 de junio de 1975, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: A partir del perfeccionamiento legal de este Contrato, y por el término de un (1) año, el

CONTRATISTA se obliga a efectuar el servicio técnico de mantenimiento del equipo que a continuación se especifica, ubicado en los Departamentos de Fotogrametría y Reproducción del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA" de la Ciudad de Panamá.

ESPECIFICACION DEL EQUIPO

Una (1) Cámara Fotogramétrica RMKA 15/23;
Un (1) Rectificador SEGV;
Un (1) Estereoplanógrafo C8;
Un (1) Ecómato

SEGUNDO: El servicio técnico de mantenimiento comprende la revisión total de los instrumentos así como su limpieza, engrase, reparación y ajuste y la verificación periódica de su buen funcionamiento, según los procedimientos recomendados por CASA CARL ZEISS DE ALEMANIA, contenidos y descritos en los manuales M-313 sp, M-343, sp, copia de los cuales se mantiene a disposición de las partes en el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA".

TERCERO: El servicio técnico de mantenimiento se hará una vez al año y la verificación periódica del funcionamiento del equipo se efectuará por lo menos tres (3) veces al año. La fecha de cada inspección será fijada de común acuerdo entre el Director del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA" y el Técnico del CONTRATISTA, señor HELMUT SCHLONVOIGT, c/o BECKER & BRAMMER, Apartado 1723, San José, Costa Rica, Teléfono 21-1588, telex 2119 BEBRA.

CUARTO: Si el equipo en referencia requiere reparaciones fuera del servicio descrito en las cláusulas segunda y tercera, el trabajo será efectuado por el CONTRATISTA a un precio especial con un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre la remuneración horaria vigente y en este caso los gastos de viaje de los técnicos del CONTRATISTA serán facturados y pagados por separado.

QUINTO: La erogación de que trata esta cláusula se cargará a la Partida No. 0.09.0.10.02.01.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, siendo entendido que la NACION reconoce como única remuneración del CONTRATISTA por la prestación de los servicios indicados en el presente contrato, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MARCOS ALEMANES OCC. (DM5,810.00) de acuerdo con el siguiente desglose:

DESCRIPCION DE EQUIPO	MARCOS	BALBOAS
Una (1) Cámara Fotogramétrica RMKA 15/23	DM 1,615.00	B/. 694.77
Un (1) Rectificador SEGV	DM 1,075.00	B/. 462.46
Un (1) Estereoplanógrafo C8	DM 2,015.00	B/. 866.85
Un (1) Ecómato	DM 1,105.00	B/. 475.37
TOTAL	DM 5,810.00	B/. 2,499.45

SEXTO: El importe total del Contrato será pagado al recibirse la factura respectiva extendida por la CASA CARL ZEISS, de Oberkochen, Alemania Occ. y se efectuará en moneda Nacional cuya equivalencia en marcos alemanes a la fecha de la factura, ascienda a la expresada cantidad de DM5,810.00 y sin descuento alguno, por transferencia a la DEUTSCHE BANK AG., Heidenheim/Brenz, cuenta No. 225367; en virtud de lo que aquí expresado, queda entendido que los impuestos locales corren por cuenta de la NACION.

SEPTIMO: Además de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para la prestación del servicio pactado, se obliga a someterse a la jurisdicción de los tribunales de la

República de Panamá y renuncia a reclamar sus derechos por la Vía Diplomática salvo el caso de la denegación de justicia.

OCTAVO: Son causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.— La muerte del Contratista en los casos en que tal evento deba producir la extinción del Contrato;

2.— La formación de concurso de acreedores al Contratista;

3.— El incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

LA NACION,

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CASA CARL ZEISS
HORACIO ICAZA Y CIA.
(LA CASA DEL MEDICO)

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 22 de agosto de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LICITACION de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S. A., contra JOSE DIMAS ESPINOSA o JOSE DIMAS ESPINOSA CABALLERO, que se describen así:

FINCA No. 1819, inscrita al folio 336, del tomo 78, Sección de la Propiedad, - Reforma Agraria -, que consiste en lote de terreno que forma parte de la finca denominada "Potrereros de Volcán," situada en el Corregimiento de Caisán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, -- LINDEROS: - Nor.e., camino que conduce a Caisán; Sur, Lote "B" de pro-

piedad de la solicitante y barrancos; Este, terreno de Gerardo Serracín; y Oeste, Lote "B", de propiedad del solicitante. - SUPERFICIE: - 39- (treinta y nueve) hectáreas con 5,093 metros cuadrados; y

FINCA No. 1820, inscrita al folio 342, del tomo 78, Sección de la Propiedad, - Reforma Agraria, que consiste en lote de terreno que forma parte de la finca denominada Potrereros de Volcán, situada en el Corregimiento de Caisán, distrito de Bugaba, cuyos demás detalles constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con treinta centésimos (B/.39,467.30), siendo posturas admisibles, las que cubran la mitad de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia. De no presentarse postores por la mitad de la base, la adjudicación se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuese posible practicarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 22 de octubre de 1975

(Ida.) Félix A. Morales
Secretario

L82984
(Única Publicación)

AVISO

Se notifica al público que mediante Escritura Pública Número 3051 de 6 de noviembre de 1975 del Notario Quinto del Circuito de Panamá he vendido al señor JOSE ANTONIO DIAZ MUÑOZ mi negocio denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA LAURA" ubicado en la casa Número 10 de la Calle "A" Sector C. del Valle de San Isidro, Distrito de San Miguelito.

Panamá, 6 de noviembre de 1975.

LAURA BARRIA DE CHEN
Cédula Número 9-83-194

L-98717
(2a. publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciséis -16- de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes materia del juicio ejecutivo hipotecario-prendario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A., contra RUBEN DARIO GUILLEN GUARDIA y RUBEN DARIO GUILLEN ANGUIZOLA, descritos así:

FINCA No. 1.944, inscrita al folio 496, del tomo 156, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas

Linderos y demás detalles constan en el Registro Público;

UNA SECADORA, modelo 1210-3, Serie 6663 con motor quemador de ignición, Serie 571;

UN TANQUE de recibo, forrado en acero de un octavo de pulgada;

UN MOLINO "Kiowa" tipo NKL-H7 MF6410615;

UN MOLINO "Kiowa" serie 97632002

UN MOAUVR "Mitsubishi" para máquina estacionaria número 220.

UN CLASIFICADOR de 2- cilindros de ataque, número 41-0613.

UN SECADOR DE REPOSO, para 14 grados, con capacidad para 500 quintales;

UNA SECADORA DE ARROZ, modelo 550-A-1;

UN VENTILADOR, con motor marca "Siemens" ILAZ-7664AA, número ICO-41017 (ILAZ-766 4 AA, No. ICO 41017; un motor reductor marca "Lacorn-Hummel" tipo 48160-L de 60 R.P.M.

UNA PLANTA de secado y almacenamiento sin soldaduras compuesta de dos -2- silos de 48 pies de diámetro, por 48 pies de altura, con capacidad de 70,000 quintales de arroz seco, que cuenta con cuatro -4- motores descritos así: a) Motor "Pulleys" No. 53110027, 4 1/2; b) Motor eléctrico de 3 H.P. de 1,800 R.P.M.; 182-T230-460-360 T.E.F.O. c) Motor eléctrico de 5 H.P. 1,800 R.P.M. 184-T 230-460-3-60 T.E.F.C.; d) Motor eléctrico de 10 H.P., 1,800 R.P.M. 215 T 230-460-3-60 T.E.P.

DOS TANQUES de 48 pies por 48 pies, distinguidos RJTT-4818, piso perforado corrugado SC-48-16;

UN TRANSPORTADOR elevador de cubetas 9"x5", con altura de 78" de descarga, equipado con motor eléctrico de 5H. P. 220-440-69-3 T. E.F.C.;

UN ARRANCADOR magnético, escalera, plataforma de trabajo en la parte superior y válvulas de tres -3- días para descargar; incluye además reductor de velocidad, correas y poleas con V y

UN MOLINO de arroz, marca "Super-brix", modelo MC-3800 con todos sus motores eléctricos.

Servirá de base para el remate decretado la suma de trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve balboas, con catorce centésimos (B/ 386,939.14), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 21 de octubre de 1975

(Fdo) Félix A. Morales

Secretario

L- 32994

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra MAGDALENA QUIROS DE JAEN, FERNANDO JAEN QUIROS, GUILLERMO JAEN QUIROS, MANUEL JAEN QUIROS Y CAR-

LOS A. JAEN QUIROS, se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las fincas que se detallan de la siguiente manera: No. 6471, inscrita al folio 204 del tomo 654, y que consiste en un lote de terreno denominado La Palma Número Dos, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, camino de Cermeño al Ciruelito; Sur, Carlos George N. y Cerro Escoria. Este, Cerro Escoria y terreno libre, y por el Oeste, Carlos George. MEDIDAS: ocupa una extensión superficial de diecinueve hectáreas con siete mil seiscientos ochenta y tres; No. 1524, inscrita al folio 360 del tomo 190 y que consiste en un lote de terreno denominado "La Soledad", cultivado en parte de yerba del parí y el resto llano ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, Sabanas libres; Sur, Sabanas libres; Este, camino Real y Sabanas Libres y Oeste, Sabanas libres. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de veintitrés hectáreas con cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; No. 2650, inscrita al folio 30 del tomo 322 y que consiste en un lote de terreno denominado "Santa María" situado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, predio de Bonifacio Vergara; Sur, predio de Antonio Vega Aguilar; Este, camino de Río Grande al potrero y por el Oeste el Río Grande, MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de nueve hectáreas ochocientos metros cuadrados; No. 6911 inscrita al folio 468 del tomo 706 y que consiste en un lote de terreno distinguido como Parcela A, que formó parte de la finca denominada "LA LUCHA" ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, Linderos: Norte, parcela B, adjudicada a CARLOS QUIROS GEORGE; Sur, Río Grande; Este, antiguo camino que va de Penonomé a Natá y por el Oeste, antiguo predio de Calixto del Rosario y Río Grande; con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados; No. 2651 inscrita al folio 34 del tomo 322 y que consiste en un lote de terreno denominado "Boca de La Quebrada" con alambre de púas y cultivado con caña de azúcar y pasto artificial ubicado en Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, camino del Potrero a Río Grande; Sur, Río Grande; Este, Bonifacio Vega y Oeste, Quebrada Villalobos y Edilberto Arrocha. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de diecisiete hectáreas con doscientos setenta y dos metros cuadrados; No. 359 inscrita al folio 16 del tomo 84 y que consiste en un lote de terreno de los indultados denominado "El Almáximo", destinado para la cría de ganado, cultivado en pasto artificial, situado en el lugar de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste, Sabanas libres. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de sesenta hectáreas novecientos diecinueve metros cuadrados; No. 6920, inscrita al folio 506 del tomo 706 y que consiste en un lote de terreno distinguido como Parcela "C", que formó parte de la finca denominada El Escoribano, ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, superficie: noventa y cuatro hectáreas con setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados; y No. 1526 inscrita al folio 372 del tomo 190 y que consiste en un lote de terreno denominado Los Mangos, totalmente cultivado, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, predio de Pascual Quirós; Sur y Este Camino real del Río Grande a Natá y por el Oeste el Río Grande, MEDIDAS: Ocupa una extensión de cincuenta hectáreas con cinco mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados; todas Sección de Propiedad, Provincia de Coclé y de propiedad de los demandados MAGDALENA QUIROS DE JAEN, FERNANDO JAEN QUIROS, GUILLERMO JAEN QUIROS, MANUEL JAEN QUIROS Y CARLOS A. JAEN QUIROS.

Servirá de base para la subasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/1,941.37) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la ba-

se del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(fdo) Luis A. Barria

L-98765
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S. A. -PRIBANCO, contra JUAN FRANCISCO DE LA GUARDIA BRIN, se ha señalado el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que dentro de las horas hábiles correspondientes se lleve a cabo el remate del bien embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas mediante auto fechado el 8 de septiembre de 1975.

El bien se describe así:

"Finca No. 21461, inscrita al tomo 515, folio 524 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en las afueras de la ciudad, con frente a la carretera Transistmica Boyd Roosevelt, de la finca denominada Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte lote 476; Sur lote 479, Este Calle Tercera y Oeste lote 479 y 470 y partes de los lotes 468 y 471. MEDIDAS: Norte, 32 metros 70 centímetros, Sur 30 metros 20 centímetros Este, 30 metros y Oeste 39 metros 60 centímetros. Superficie 1116 metros cuadrados. Sobre esta finca se encuentra construida una casa garage y cuarto de servicio unidos a la casa, valor registrado: Cuarenta y cinco mil balboas (B/45,000.00)".

Servirá de base para el remate, la suma de veintisiete mil dos balboas con ochenta y un centésimos (B/27,002.81) en concepto de capital, costas, gastos e intereses, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario (fdo.) LUIS A. BARRIA
L 98744
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, diecisiete -17- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, desde el día 3 de agosto de 1963, fecha en que ocurrió su defunción, según consta en el certificado expedido por el Registro Civil.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, ROSA GONZALEZ QUINTERO, en su condición de hija del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy diecisiete -17- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 17 de septiembre de 1975.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

L 98729
(Única publicación)

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PESE

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito PERSONERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE.- Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al ausente MARTIN ABREGO CIANCA, Panameño de 37 años de edad, Triguero, soltero, conductor de vehículos, con cédula número 8-272,694, con Licencia número 071-273, residente en Nuevo Veranillo, San Miguelito, casa número 12, comprensión de la Provincia de Panamá, sindicado del delito de lesiones por imprudencia, hecho que se registró en la Carretera de Pesé a Chitré, en el lugar de El Barrero se ha solicitado su comparencia por repetidas veces al Departamento de Investigaciones, DENI, al señor Personero Municipal del Distrito Especial de SAN MIGUELITO nos informan, que desconocen su localización del Sumariado Martín Abrego Cianca, por este medio se

EMPLAZA

a dicho señor Cianca, para que se presente por el término de diez (10 días) hábiles, contados a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para que comparezca por sí o por medio de las Autoridades constituidas se solicita su comparencia, so pena de arresto por la desobediencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público del Despacho y Copias del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, (1975).

El Personero Municipal del Distrito
RODRIGO GUILLEN.

Secretario ALBINO DUTARY ARJOJA
(2a. publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P.-031-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) FEDERICO CORONADO, vecino (a) del Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-76-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-053, la adjudicación a Título Oneroso de 5 Has. 0228,40, metros cuadrados, ubicada en LAS UVAS, Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Oliberto Muñoz Torres

SUR: Jaime Doran

ESTE: Camino hacia la playa y la Cía.

OESTE: Trinidad Rodríguez de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá catorce (14) de octubre de 1975.

IDALIA MAGALLON
Secretaria Ad-Hoc

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

L98699

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

al señor CORNELIO CLIFFORD HAMILTON, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VICTORIA DE ANDRADE TORRES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez

Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria

AMERICA P. DE CORONELL

L97550

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

No.----

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente, del público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. en contra de PRODUCTOS PANAMERICANOS, S.A., se ha dictado la Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica, resolviendo la resolución fechada treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco;

VISTOS:-----

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de I blica y por autoridad de la Ley, ADICIONA el AUTO de 30 de octubre de 1975 donde se declara en estado de quiebra a la sociedad PRODUCTOS PANAMERICANOS, S.A., y a tal efecto dispone lo siguiente:

a) Se reconoce la NULIDAD de las actas de accionistas y directores de la quebrada PRODUCTOS PANAMERICANOS, S.A., celebradas el día 3 de marzo de 1975 y que fueran protocolizadas en la Escritura Pública número 1663 del 17 de marzo de 1975 de la Notaría Cuarta del Circuito.

b) Se prohíbe al señor JOHN MORTELLARO, como verdadero Presidente y Representante Legal de la Quebrada, ausentarse del domicilio de la quebrada, sin licencia del suscrito, bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

c) Se ordena al señor JOHN MORTELLARO cumplir con lo dispuesto en los acápites (b), (c), (d) y (e) del Auto de quebrada.

d) Se ordena poner en conocimiento del Departamento de Migración y el Fiscal del Circuito correspondiente, el contenido de esta resolución para los fines pertinentes.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Llcdo. IVAN PALACIOS ECHEVERRIA
Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

(Fdo.) Llcdo. IVAN PALACIOS ECHEVERRIA
Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

(fdo.)
LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-98693

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 124

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor LUIS DE LA CRUZ SALAZAR, varón, mayor de edad, casado en 1970, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 8-55-125 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE C. ESTE del barrio COLON corregimiento-----distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle C Este con 17.03 mts.

SUR: Predio de Arcelio Olmedo con 25.35 mts.

ESTE: Predio de Gonzalo Herrera con 28.32 mts.

OESTE: Predio de César Pittí con 30.32 mts.

Área total del terreno solicitado once metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente dicto al interesado, para su publicación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(Fdo) Llcdo. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Departamento de Catastro Municipal,
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS.

L98338

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GILBERTO L. BOUTIN Y., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ROLANDO JORGE ARANGO ABAD, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 10 de diciembre de 1975, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución, y que se describe así:

Fincas No. 48,765, inscrita al Tomo 1,162, Folio 44, sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 287-B que forma parte de la parcela "B" de la Urbanización Gran Reparto Chánis, situada en la jurisdicción del corregimiento de Parí, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: Con el lote No. 288, SUR: Con la Calle 8a., ESTE: Con el lote 287-A, OESTE: Con el lote 286.

MEDIDAS: NORTE: 14 metros, SUR: 14 metros, ESTE: 20 metros con 84 centímetros.

SUPERFICIE: Doscientos noventa y un (291) metros cuadrados con setenta y seis (76) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS. (B/.19,808.53), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante un certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario,
GILBERTO L. BOUTIN Y.

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 7.503 de 31 de octubre de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor ANICETO BARAHONA POLO, el establecimiento comercial denominado BODEGA Y CARNICERÍA MACARAQUEÑA, el cual funciona en la Calle 17 Oeste #13-60, de la ciudad de Panamá.

Panamá, 31 de octubre de 1975

EDMUNDO A. RODRIGUEZ R.,
Firma del Comprador.-
Céd. 8-7-0540

L98780

1a. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.